



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

**Presidenta:** Muy buenas días, vamos a dar inicio a nuestra sesión del día de hoy. Diputadas y Diputados reanudamos la reunión de trabajo que habíamos iniciado el día de ayer, por lo que solicito amablemente al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta. Procedo a pasar lista de asistencia.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

El de la voz Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Iسس Cantú Manzano, presente.

Hay una asistencia de 7 Diputados integrantes de esta comisión.

Diputada Presidenta, existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta comisión.

**Presidenta:** Gracias compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum legal requerido se da inicio a esta reunión de trabajo y se declara la misma siendo las **ocho horas con cuarenta y tres minutos del día 11 de abril del año 2017.**

**Presidenta:** Estimadas Diputadas y Diputado ayer señalamos que en la sesión pública ordinaria del día 5 de abril del año en curso se recibió oficio de fecha 3 de abril del presente año signado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante el cual formula observaciones al Decreto número LXIII-149, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, mismo que en esa propia fecha el Presidente de la Mesa Directiva turnó a este órgano parlamentario para su estudio y dictamen, acordando el día de ayer seguir en el estudio del mismo para proseguir hoy con su análisis y en su caso dictaminación, por lo que iniciemos al estudio que corresponde a este órgano parlamentario y solicito al Diputado Alejandro Etienne



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Llano de lectura a los artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que establece en lo siguiente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas su artículo 58 que habla de las facultades del Congreso. Diputado Alejandro Etienne Llano, tiene el uso de la palabra.

**Secretario:** Bien, artículo 58 son facultades del Congreso: 1. Expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulen el ejercicio del poder público, artículo 68. Las leyes o decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo, quien lo sancionará y los mandará publicar y circular para su cumplimiento, pero este podrá formular observaciones dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a su recepción, haciendo expresión por escrito de las razones que estime pertinentes, el Congreso tomará en cuenta las observaciones que reciba y previo a su examen discutirá nuevamente el proyecto. El ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebra, concluida ésta se votará el dictamen correspondiente y se tendrá por aprobado con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes. Si la ley o decreto resulta aprobada se remitirá al ejecutivo para su promulgación y publicaciones inmediatas. Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículo 120. El Ejecutivo del Estado podrá formular observaciones sobre las leyes o decretos aprobados por el Congreso, dentro de los primeros 30 días naturales siguientes de su recepción. 2. Las observaciones podrán formularse en forma general sobre **05.43** aprobado o en particular sobre alguna de sus disposiciones, en todo caso deberán formularse por escrito y con el señalamiento de las razones que motiven su formulación. Artículo 121. Al presentarse observaciones del ejecutivo con respecto a la aprobación de una ley o decreto, las mismas se turnarán al estudio y dictamen de la Comisión o Comisiones que formularon el dictamen, sustento de las disposiciones aprobadas. 2. Dicha Comisión o Comisiones contarán con un plazo de 30 días naturales para producir un nuevo dictamen, este plazo podrá ampliarse a solicitud de la o las comisiones correspondientes y mediante el acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva procurándose que no exceda de otros 15 días naturales, los plazos establecidos en el párrafo que antecede no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sesiones en cuyo caso la Diputación Permanente continuará con el proceso de dictaminación correspondiente. Artículo 122. Una vez formulado el proyecto de dictamen y con una anticipación de por lo menos 72 horas, el Presidente de la Mesa Directiva programará su inclusión en el orden del día de la Sesión más próxima, comunicándose la fecha de la misma al Ejecutivo



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

del Estado con objeto de que determine si hará el nombramiento de un representante para que asista con voz a la discusión de dicho dictamen. Si el dictamen fuere emitido por la Diputación Permanente durante el período de receso él mismo se reservará para ser resuelto en definitiva por el Pleno Legislativo en su oportunidad. El Dictamen podrá atender en sus términos, las observaciones formuladas por el ejecutivo del Estado, rechazarlas plenamente y sostener la Ley o Decreto aprobados originalmente o considerarlas procedentes en forma parcial con algunas modificaciones en su caso. El dictamen requerirá para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes y la Ley o Decreto que se expida que remitirá al Ejecutivo para su promulgación y publicación inmediata, si la votación entrañe el rechazo al Dictamen formulado, este se devolverá a la Comisión o Comisiones que lo elaboraron o a la Diputación Permanente en caso de encontrarse en receso el Congreso para que se realicen las modificaciones procedentes, para lo cual se requerirá la autorización de la mayoría absoluta del pleno en votación económica. La Comisión a la que el Pleno devuelva el dictamen para la elaboración de uno nuevo, dispondrá de 15 días naturales para presentarlo nuevamente a fin de resolverlo en definitiva, en la aprobación del dictamen se aplicará en lo conducente las normas del procedimiento legislativo ordinario. Artículo 123. Cuando se formulen observaciones particulares a las disposiciones aprobadas por el Congreso para una ley o decreto, en tanto estas se dictaminan en los términos establecidos a instancia del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, podrá el Congreso plantear al ejecutivo del estado la promulgación y publicación de las normas de la ley o decreto de que se trate, sobre las que no hubieran formulado observaciones, siempre que ello resulte posible en términos de la aplicación de las normas aprobadas y no observadas.

**Presidenta:** Muchas gracias, al tenor de lo dispuesto en los dispositivos legales que hemos tenido a bien conocer, solicito nuevamente para tal efecto al Diputado Alejandro Etienne Llano, tenga a bien preguntar a los miembros de esta comisión si desean participar al respecto del tema que nos ocupa.

**Secretario:** Con gusto Presidenta, por instrucciones de la presidencia, se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

El Diputado Rafael González Benavides, Víctor Adrián Meraz Padrón, un servidor e Iسس Cantú Manzano.



**Presidenta:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

**Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.** Muy buenos días compañeros, en principio y en virtud de que la fracción VIII del artículo 171 quater, expuestos en las observaciones que nos ocupa, no contiene texto normativo, considero que el contenido de la fracción IX se traslade a la fracción VIII y subsecuentemente la fracción X pase a ser IX, esto por razones de perfeccionar la estructura normativa y evitar dejar un vacío en la citada fracción VIII. Asimismo y en frecuencia normativa con lo antes expuesto, se hace necesario modificar el artículo 22 del Código Penal con relación a la referencia de las fracciones antes mencionadas, debiéndose hacer los ajustes conducentes. En ese sentido y atendiendo los argumentos que anteceden, considero necesario modificar el texto de la fracción IX, la cual propuse que se convierte en la fracción VIII del artículo 171 quáter para sancionar la conducta ilícita conocida como elalconeo. Con el objeto de establecer que aquella persona que dentro de una pandilla o dentro de una asociación delictuosa o banda, a través de algunas de las formas establecidas, expresamente en este precepto legal, obtengan información sobre las diferentes acciones de los elementos de seguridad pública, de las fuerzas armadas, añadiendo además que para configurar el delito, la información obtenida se le haga saber a la agrupación delictiva en las modalidades mencionadas en ese propio artículo y a su vez que el otorgamiento de esta, tenga como finalidad obstaculizar o impedir la autoacción de los elementos de seguridad pública o fuerzas armadas o bien, de facilitar o permitir la realización de algún delito por un tercero. En ese sentido, estimo necesario realizar las modificaciones propuestas en virtud de que las mismas, permitirán que el juzgador pueda acreditar con mayor atinencia la configuración de estas conductas delictivas, conocida llanamente comoalconeo. Evitando controversias causadas por alguna ambigüedad jurídica o falta de precisión en la aplicación de la norma. Por lo que respecta a la observación efectuada a la fracción X, que propongo se convierta en la IX, considero pertinente realizar el perfeccionamiento de la norma, al establecer que los daños ocasionados a las cámaras de vigilancia, sean las que están instaladas en los establecimientos con acceso al público, lo cual permitirá que la conductas se configure con ,mayor precisión, ahora bien por lo que respecta a la fracción X, propongo que se suprima por derogación en virtud de que por los ajustes de estructura normativa expuestos con antelación, dicha fracción ha quedado sin contenido, y por ende procedo derogarla del decreto, motivo en las observaciones que nos ocupa. Así también, estimamos viable reubicar en la estructura normativa del citado artículo 171 quáter la disposición relativa al aumento de la pena,



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

cuando para la consecución de las conductas antes referidas se utilice menores de edad o bien sean cometidas por servidores públicos. Es cuanto Presidente.

**Presidenta:** Muchas gracias. Ahora tiene el uso de la palabra el Diputado Rafael González Benavides.

**Diputado Rafael González Benavides.** Muchas gracias. Aun cuando esta Iniciativa, que ahora estamos viendo, creo que ahora la estamos viendo con más precisión y creo que los ajustes que se han hecho, han sido los convenientes, y estamos de acuerdo en lo general, con todo lo que se ha planteado aquí, y de lo que envió el Ejecutivo, quisiera comentar algo acerca del ultraje, porque para luego pedir la autorización de mi bancada y presentar una Iniciativa para desaparecer este, derogar este tipo penal del Código, el 24 de octubre del 86 se aprobó el Código y ya venía el ultraje ahí, entonces es un tipo penal muy ambiguo y que no tenía incluso la definición de que era el ultraje, y este lo veíamos de alguna manera en la legislación local y en la Legislación Federal nos encontrábamos con que el ultraje era, contra el Lábaro Patrio, contra el Himno Nacional, contra otras cosas tan ambiguo e inoperante el tipo, porque este, ahí habremos de solicitar alguna información del Supremo Tribunal de Estado, para ver que no se han dado denuncias ni ilícitos de este tipo penal, entonces resulta inoperante, entonces habremos de revisarlo y hacer la Iniciativa para su derogación, que eso es aun cuando aquí en el texto dice, que se conserve como esta, y bueno por lo pronto, estamos de acuerdo, pero habremos de presentar en próximas sesiones, la abrogación del tipo penal, por lo que hace claro, lo tenemos que consultar también con nuestra bancada para tener la aprobación de ellos y presentar la Iniciativa correspondiente, por lo que hace a nosotros es la posición.

**Presidenta:** Muchas gracias Diputado. Tiene el uso de la palabra ahora la Diputada Issis Cantú Manzano.

**Diputada Issis Cantú Manzano.** Buenos días, por lo que respecta al artículo 207 quáter, podemos observar que bien jurídico que se protege es la información contenida en sistemas o equipos de información de todos los ciudadanos, salvaguardada por algún mecanismo de seguridad, esto con el fin de proteger la libertad, intimidad y privacidad de la misma, respecto de los distintos modos de invasión, por parte de la delincuencia e incluso por agentes de propio gobierno, lo cual consideramos procedente, ya que con ello se dota de mayor eficacia a la norma de referencia, en tal virtud, considero necesario reformar el artículo referido



a fin de brindar los elementos necesarios para sancionar esta conducta y evitar agravios a los Derechos Humanos, gracias.

**Presidenta:** Muchas gracias, ahora tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Gracias Diputada, pues me parece que nos dimos la oportunidad de hacer una revisión de estas observaciones y lo que se ha comentado por los compañeros Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, pues están haciendo precisiones muy importantes que compartimos todos no, es una obligación que tenemos estar participando de este Poder Legislativo en todos los esfuerzos que se hagan para mejorar las condiciones de seguridad de los tamaulipecos, este es sin duda uno de los grandes temas que hemos tenido en el pasado, que seguimos teniendo hoy y que requiere todavía nuestras acciones para hoy y mañana darle a los tamaulipecos esta mejor seguridad de tal manera que nosotros aplaudimos que tenemos que ir generando los tipos que permitan pues combatir mejor estas causas de la inseguridad y en particular con lo que comentaba mi compañero el Diputado Rafael González Benavides, pues de igual modo señalar que el tipo del delito de ultraje pues ha quedado inoperante como lo señala el mismo, en el curso de su existencia no tiene sentido hay algunas declaraciones incluso por el órgano constitucional la Corte, en ese tenor de tal manera que de acuerdo a la técnica legislativa y de lo que estábamos leyendo de los artículos constitucionales y de la ley pues ahorita lo procedente sería aprobar las observaciones en la técnica legislativa pero también este pedir su participación para que el día de mañana que se presente esta iniciativa, a la que hacía alusión el Diputado Rafael González Benavides, pues nos sumemos todos a quitar esta figura que está en desuso y que se ha considerado incluso como inconstitucional.

**Presidenta:** Muchas gracias, alguien tiene algún comentario que hacer referente al artículo 189, muy bien no habiendo más participaciones, les pregunto compañeros Diputados quienes estén a favor de las propuestas del Diputado Víctor Meraz Padrón, del Diputado Rafael González Benavides, la Diputada Issis Cantú Manzano, del Diputado Alejandro Etienne Llano, se sirvan por favor indicarlo en los términos de ley.

Compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por 7 votos a favor la totalidad de los que conformamos está Comisión de Justicia, en tal virtud se solicita a los servicios parlamentarios de este Honorable Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.



SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

---

Asimismo, comunicar a la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, dicha determinación para que el proyecto sea considerado en la próxima sesión considerando se avise con la anticipación de por lo menos 72 horas para que el Presidente de la mesa directiva, programe su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima, comunicándose la fecha de la misma al Ejecutivo del Estado, también con el objeto de que determine si hará el nombramiento de un representante para que asista con voz a la discusión de dicho dictamen.

Pasamos ahora al tema de asuntos generales, compañeros Legisladores, procederemos a desahogar alguien tiene alguna participación en el tema.

No habiendo participaciones, vamos a clausura la reunión que por objeto tuvimos el día, agradezco la presencia y la participación de todos y cada uno de ustedes y damos por concluido los trabajos, siendo **las nueve horas con dos minutos, del día 11 de abril del presente año**, muchísimas gracias a todos.